## CERTIFICADO DE REGISTRO

**El proyecto denominado ""Fortalecimiento administrativo y operativo del sector educativo en el Departamento de Nariño, vigencia 2025 Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 2024003520105, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.**

**Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Educación el 27 de Noviembre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.**

**El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".**

**El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:**

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de Recursos | Valor | Tipo Entidad | Nombre Entidad |
| Propios | $8.511.161.207,00 | Departamentos | Narino |
| SGP - Educación | $2.500.000.000,00 | Departamentos | Narino |

**Valor total del proyecto: $11.011.161.207,00**

**Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2025.**

**CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS**



Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

## CERTIFICADO DE REGISTRO

**El proyecto denominado ""Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2025 Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 2024003520106, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.**

**Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Educación el 27 de Noviembre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.**

**El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".**

**El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:**

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de Recursos | Valor | Tipo Entidad | Nombre Entidad |
| SGP - Educación | $1.008.500.000.000,00 | Departamentos | Narino |

**Valor total del proyecto: $1.008.500.000.000,00**

**Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2025.**

**CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS**



Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de
NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

# DISPONIBILIDAD EDUCACION

## Número: 250203003

El suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4 - LIDER FINANCIERO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 03/02/2025
Tercero: 999999999999999999 Sucursal: 999
Nombre: VARIOS

| CUENTA | NOMBRE | Valor |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009-2201-0700-2201017-2024003520106-1.2.4.1.01 | Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media/Intersubsectorial Educación/Servicio de fomento para el acceso a la educacion inicial, preescolar, basica y media./Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2025/SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/Servicios para la comunidad, sociales y personales - Administración del Servicio Educativo con las Iglesias y Confesione | 166,850,388.00 |
| 2.3.2.02.02.007-2201-0700-2201017-2024003520106-1.2.4.1.01 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing/Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media/Intersubsectorial Educación/Servicio de fomento para el acceso a la educacion inicial, preescolar, basica y media/Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2025/SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Arrendamientos | 165,442,960.00 |
| | **Total Disponibilidad:** | 332,293,348.00 |

**Total Disponibilidad:TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MC.**

CONCEPTO: Prestacion de servicios a traves de la Promocion e Implementacion de Estrategias de Desarrollo Pedagogico con Iglesias y Confesiones Religiosas en la Institucion Educativa Agropecuaria Jesus Nazareno del Municipio de El Tambo (N), Uso y Goce del inmueble $165.442.960. Estrategias Pedagógicas para el Servicio Educativo $83.902.171, Canasta Educativa $ 82.948.217. Vigencia 2025.

SANDRA GOMEZ MARTINEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4 -
LIDER FINANCIERO

Elaboro: MARIACORAL

## ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 44, la educación, es un derecho fundamental de los niños, más adelante, el artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual, se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. La sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

En ese sentido, "*El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión*

*u oficio y la participación política."*[1]

En ese orden, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, es deber del Estado y responsabilidad de las entidades territoriales garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

La Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la educación formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, señala en su artículo 200, la posibilidad de que el Estado contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

A su vez el artículo 27 ibidem, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1º de la ley 1294 de 2009 establece que: "solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley (...)".

De igual manera, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos, cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

[1] Sentencia T-743-13, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013) Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva

De esta manera, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la vigencia 2025 y Plan Anual de Contratación del servicio educativo _ PACSE 2025 demuestra ante las instancias competentes del orden nacional y departamental, que la contratación de la educación bajo los fundamentos legales del Decreto 1851 del 16 de Septiembre de 2015, se justifica por la existencia de variables endógenas y exógenas que repercuten en el contexto social, político, legal, económico, administrativo y territorial.

Por lo tanto, la entidad territorial Departamento de Nariño, Secretaría de Educación Departamental de Nariño, cuenta con un Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo donde se especifican los proyectos de contratación de acuerdo a las necesidades del servicio, en concordancia con el estudio de insuficiencia y limitaciones tal como lo consagran los artículos 2.3.1.3.2.8, 2.3.1.3.2. 9 y 2.3.1.3.2.10 del decreto No 1851 de 2015.

Asimismo, la Secretaria de Educación del Departamento, en concordancia con la normatividad legal existente en materia educativa; realizó el respectivo estudio de insuficiencia y respectivo análisis de la demanda educativa, oferta de cupos, cuerpo docente y en general las condiciones actuales del servicio educativo del Municipio del Tambo, con el fin de evidenciar al Ministerio de Educación Nacional, a través del mismo, que se requiere contratar el servicio educativo para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema de los niños y jóvenes de los niveles de educación de preescolar, básica y media.

En ese sentido, acogiendo el artículo 2.3.1.3.5.1, del Decreto 1851 de 2015, referente a los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, hace constar que para el año académico 2025, se evidencia insuficiencia cuantitativa y cualitativa, dicha insuficiencia se sustenta en el estudio que realizó la Subsecretaria de Planeación y Cobertura Educativa el cual fue remitido al Ministerio de Educación; por lo tanto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño como entidad territorial certificada hará uso de la estrategia de contratación para la vigencia 2025 en el marco de su autonomía constitucional y en desarrollo de sus competencias legales de garante del servicio educativo, conforme a los términos previstos en el Decreto 1851 de 2015; dando continuidad a la población que se encuentra reportada en el sistema, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los diferentes grupos poblacionales; además por ser un programa del Departamento de Nariño – Secretaría de Educación, se promueven espacios académicos, formativos y comunitarios hacia la población rural dispersa de Nariño y población en situación de vulnerabilidad.

En síntesis, la contratación del servicio educativo es una manera de ampliar la capacidad del sector educativo oficial, como quiera que una vez agotadas las estrategias de ampliación de cobertura y demostrada la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema oficial para prestar el servicio educativo se hace necesario este procedimiento contractual en aras de garantizar los fines esenciales del estado y en cumplimiento del mandato constitucional.

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

La contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, se suscribe entonces, porque en la zona de influencia donde está ubicada la **Institución Educativa Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N),** la Secretaría de Educación Departamental, no cuenta con la capacidad instalada de infraestructura, que garantice el adecuado funcionamiento y la atención eficaz de la demanda educativa.

Bajo esta perspectiva, la visión estratégica del Plan de Desarrollo Departamental, a través de la estrategia *"Educación para la transformación", concentra sus esfuerzos en el abordaje de los desafíos estructurales del territorio en términos de inclusión social y acceso a derechos; en este sentido se indica que "el gobierno departamental trabajará por la construcción participativa e implementación de un modelo de educación innovador, pertinente, inclusivo y de calidad, que coadyuve a las transformaciones territoriales para la búsqueda de la construcción de paz en la región, fundamentada en enfoques de género, étnicos, poblacionales, de derechos humanos, ambiental y de seguridad social, introduciendo cambios pedagógicos y metodológicos que respondan a dinámicas productivas, sociales, culturales y ambientales y que garantice el derecho fundamental de la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.".* Conforme a lo antedicho, el gobierno departamental a través de entidades aliadas pretende brindar las condiciones necesarias en temas de calidad educativa, señalando que se trabajará en temas de calidad y pertinencia en el sentido que, como se indica en el plan de desarrollo, *"Las condiciones en el proceso de aprendizaje deben ser dinamizados por métodos pedagógicos y didácticos aceptables, pertinentes, adecuados culturalmente, flexibles y de calidad. Debe responder a las expectativas y necesidades culturales, sociales, económicas y ambientales del contexto regional y cultural del departamento de Nariño y sus poblaciones con características diversas asentadas en diferentes territorios, a las cuales se les debe respetar los derechos humanos.".*

En este orden de ideas, para mejorar el acceso y permanencia de lo referente a educación, el Plan de desarrollo contempla dentro de la estrategia "Educación para la transformación" una serie de programas encaminado al cumplimiento de las metas establecidas, los fines estatales y el derecho a la educación. Frente a lo dicho, dentro de esta estrategia se encuentra entre otros el programa "La escuela te espera", cuyo objetivo es "Garantizar el acceso a la educación básica de la niñez y adolescencia del departamento, promoviendo el fortalecimiento de los componentes educativos, las instituciones de educación media y la comunidad estudiantil con el fin de contribuir al desarrollo de los territorios, las comunidades y los proyectos personales."; de igual manera el programa "Gestión administrativa para la educación" que tiene como objetivo "Fortalecimiento institucional a través de gestiones administrativas internas y la realización de alianzas interinstitucionales que permitan una adecuada garantía del derecho a la educación en los municipios no certificados del departamento, mejorando la oferta y atendiendo la educación inicial con enfoque inclusivo.".

El Plan de Desarrollo prevé entonces, que garantizar el derecho a la educación desde el nivel preescolar hasta el nivel superior requiere la generación de programas educativos innovadores, flexibles, alternativos y con enfoque inclusivo, diferencial y territorial para el acceso a las diversas poblaciones, lo que requiere la celebración de acuerdos con diferentes entidades e instituciones que coadyuven en estos procesos.

En este marco, la a Secretaría de Educación Departamental de Nariño es la dependencia del departamento encargada de dirigir y liderar la ejecución de políticas, estrategias y programas que garanticen la educación, de conformidad con la legislación vigente y propendiendo por la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la educación de los diferentes niveles, garantizando una óptima administración y manejo de la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño.

La Secretaría de Educción en desarrollo de su competencias y en aras de garantizar la cobertura educativa en el territorio del Departamento, formuló y presentó el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2025 Nariño", registrado con código BPIN 2024003520106, otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento como consta en certificación del 02 de enero de 2025; es pertinente señalar que los recursos para la contratación de servicios educativos de que trata el presente estudio se encuentra contemplados en el citado proyecto.

Lo anterior demuestra que para garantizar el derecho a la educación, principalmente en las zonas de alta ruralidad, dispersión geográfica, difícil acceso y de alta marginalidad, la educación contratada, es el mecanismo inmediato, hasta que se adopte otro tipo de acciones administrativas estructurales, porque a través de ella, se pretende: *"Incentivar el acceso y permanencia a la educación preescolar, primaria, secundaria y media a través de apoyos y subsidios para útiles escolares, alimentación escolar y transporte, estableciendo alianzas con las alcaldías municipales para la cofinanciación de dichos programas. Establecer alianzas con el ICBF para garantizar la continuidad entre la educación inicial y el nivel de transición de niños y niñas de primera infancia. Establecer alianzas con el Departamento de la Prosperidad Social y otras entidades del orden nacional o internacional para promover la escolarización y la continuidad educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de la implementación de subsidios a las familias. Incentivar la permanencia de los estudiantes a lo largo de la vida educativa, apoyando con procesos de asistencia técnica y asesoría a los establecimientos educativos en la concreción de propuestas pedagógicas atractivas y flexibles, que consideren la dispersión, la diversidad y las realidades económicas de las familias. Promover la implementación de programas flexibles y adaptación curricular para la población en extra edad y la población con diversidad funcional. Con el objetivo central de mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en el Departamento de Nariño, para el cumplimiento de dichos objetivos se deben diseñar estrategias de acceso y permanencia diferenciales y pertinentes, acordes a las realidades y características locales y regionales"*, en virtud de ello el Departamento de Nariño debe acudir a la modalidad de contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. Decreto 1851 de 2015.

### 1.1 Proceso de Acuerdo

Para establecer los costos de la contratación, la Secretaría de Educación Departamental, programó una reunión para el día **14 de enero de 2025**, con los representantes de la **Diócesis de Pasto** para dar a conocer la propuesta de contratación por parte de la Secretaría de Educación y donde se entró a sensibilizar y a motivar para llegar a un acuerdo económico, puesto que la parte fundamental es garantizar el derecho a la educación, todo dentro de los términos que se ajustan a las nuevas condiciones socio-económicas del Departamento de Nariño, para los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, por concepto de arrendamiento, administración y costos de gratuidad educativa, con Institución Educativa Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N).

Es precisa la contratación de La Diócesis de Pasto, propietaria del inmueble donde funciona la **Institución Educativa Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N)**, debido a la insuficiencia de infraestructura educativa oficial del Departamento de Nariño, por tanto, se contratará la administración del servicio educativo por un valor TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C ($332.293.348). Así:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIEN | ZONA | TIPOLOGÍA | | | | | | | | | | | VR. ACORDADO TIPOLOGÍA 205 | | | | TIPOLOGÍA PROYECTADA CANASTA EDUCATIVA 205 | | | | | | | | VALOR TOTAL ACORDADO CONTRATCIÓN 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | | | | | | | CANASTA | | | |
| | | | MATRICULA PREESCOLAR | MATRICULA PRIMARIA | MATRICULA SECUNDARIA | MATRICULA MEDIA | MATRICULA TOTAL | INCREMENTO TIPOLOGÍA VIGENCIA 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | USO Y GOCE DEL INMUEBLE | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA CANASTA EDUCATIVA 2024 | VALOR CONTRATACIÓN 2024 | INCREMENTO TIPOLOGÍA VIGENCIA 2025 | USO Y GOCE DEL INMUEBLE | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL SERVICIO PRESCOLAR | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA | TOTAL CANASTA | |
| EL TAMBO | INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO | URBANA | 30 | 182 | 216 | 109 | 637 | 5,20% | 114.468 | 120.420 | 101.087 | 106.344 | 101.087 | 106.344 | 151.630 | 159.515 | 138.253.764 | 79.754.915 | 84.633.673 | 302.642.352 | 5,20% | 165.442.960 | 83.902.171 | 3.612.600 | 19.354.608 | 22.970.304 | 17.387.135 | 63.324.647 | 312.669.778 |
| | | RURAL | 22 | 112 | 14 | 0 | 148 | 5,20% | 141.225 | 148.569 | 123.386 | 129.802 | 123.386 | 129.802 | 188.795 | 198.612 | | | | | 5,20% | | | 3.268.518 | 14.537.824 | 1.817.228 | - | 19.623.570 | 19.623.570 |

Los anteriores valores con el fin de contratar el **Uso y goce del inmueble:** El Decreto 1851 de 2015 establece en el "CAPÍTULO III - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS-SECCIÓN 1 -OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES- Artículo 2.3.1.3.1.1. *"Objeto. El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio"* y en su Artículo 2.3.1.3.1.6. reza; "*Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo: (…). 3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas". Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada."* (Subrayado fuera de texto)

Con relación a lo anteriormente descrito la Gobernación de Nariño aporta con la infraestructura de 13 establecimientos educativos los cuales son sedes de la Institución Educativa Jesús Nazareno del Municipio de el Tambo (N), las cuales se encuentran relacionadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones 2025, como se evidencia a continuación;

| DANE | NOMBRE INSTITUCIÓN | CONSECUTIVO | SEDE | ZONA | MATRICULA TRADICIONAL | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | -1 | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | AA | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | TOTAL |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001701 | INSTITUCI | URBANA | 0 | 30 | 30 | 31 | 46 | 30 | 45 | | 52 | 46 | 68 | 50 | 57 | 52 | 537 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001703 | SEDE 2 AZ | RURAL | | 4 | 4 | 3 | 6 | 3 | 3 | | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 23 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001704 | SEDE 3 LLA | RURAL | | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | | | | | | | | 13 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001705 | SEDE 4 SA | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | 6 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001707 | SEDE 6 EL | RURAL | | 2 | 2 | 0 | 1 | 2 | 0 | | | | | | | | 7 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001708 | SEDE 7 ME | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001709 | SEDE 8 BE | RURAL | | 1 | 1 | 1 | 0 | 2 | 2 | | | | | | | | 7 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001710 | SEDE 9 RIC | RURAL | | 2 | 2 | 7 | 1 | 3 | 4 | | 0 | | | | | | 19 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001711 | SEDE 10 EL | RURAL | | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | | | | | | | | 8 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001712 | SEDE 11 CA | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001713 | SEDE 12 CA | RURAL | | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001714 | SEDE 13 EL | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 4 | 0 | 1 | | 0 | 0 | | | | | 7 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001715 | SEDE 14 SA | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 152260000001716 | SEDE 15 LA | RURAL | | 5 | 5 | 6 | 5 | 9 | 2 | | 5 | 5 | 1 | 3 | | | 46 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 685 |

La única Infraestructura con la que la entidad certificada no cuenta es la de la sede

principal de la Institución Educativa Jesús Nazareno del Municipio de El Tambo (N) y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.1.3.1.6 numeral 3 del Decreto 1851 de 2015, Diócesis de Pasto, aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar en este caso la infraestructura del inmueble de la sede principal, mediante el arrendamiento del mismo.

Así las cosas, en el tema de uso y goce del inmueble debido a la insuficiencia de infraestructura educativa oficial del Departamento de Nariño, Diocesis de Pasto, sustenta que el predio donde se presta el servicio educativo, las instalaciones se caracterizan por la disponibilidad de áreas y de espacios suficientes para la atención de la población estudiantil, lo cual facilita el proceso enseñanza-aprendizaje. Otro argumento para el aumento son los gastos recurrentes de mantenimiento, mejoras, adecuaciones, reparaciones, por el uso intensivo de las instalaciones por parte de la población estudiantil encada año académico. Además, la **Institución Educativa Agropecuaria Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N)**, cuenta con una infraestructura donde los ambientes escolares contribuyen al proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Estrategias pedagógicas para el servicio educativo:** Diócesis de Pasto, para dar cumplimiento a todos los procesos administrativos, financieros y académicos que están a su cargo, disponen del personal idóneo y especializado, situación que permite el cumplimiento en la rendición de informes y cuentas. La solicitud de aumento es para cubrir los costos del personal y los gastos de desplazamiento.

Para la promoción e implementación de las estrategias de desarrollo pedagógico, la concertación con la Diócesis de Pasto, conlleva a que éstas asuman una responsabilidad organizacional y de dirección del establecimiento educativo, el aspecto pastoral y el apoyo administrativo y financiero para el manejo adecuado de los recursos, objeto del contrato.

Lo anterior, conlleva indudablemente al fortalecimiento de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico que tienen que ver directamente con la misión y visión de las Iglesias y Confesiones Religiosas, basándose en el Proyecto Educativo Institucional, aprobado por el Consejo Directivo del establecimiento.

En todas las socializaciones y procesos de acuerdos planteados ante el operador Diócesis de Pasto, se dejó en claro que, para la contratación del 2025, se aplicaría un 5.2% al valor per cápita de gratuidad educativa reconocido por el MEN en el 2023, obteniendo así una cifra que se ajuste a la tendencia del Índice de Precios al Consumidor IPC, sin que se sobrepase los límites de la capacidad económica y financiera de la Secretaría de Educación.

De igual manera, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.5. de la ley 1075 de 2015 que reza; *"El valor de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, que establece: El valor del contrato se determinará de acuerdo con los componentes de la canasta educativa básica, o básica y complementaria, que la iglesia o confesión religiosa contratista aporte y no podrá ser superior al valor de la tipología por población atendida asignada por la Nación. Cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la ley."*

**Ilustración: Proyección Valor Per Cápita Gratuidad Educativa 2025, con el 5.2%, Iglesias y Confesiones Religiosas y Operadores Privados.**

| PER CAPITA GRATUIDAD 2024 | | % AUMENTO 2025 | PER CAPITA GRATUIDAD 2025 | |
|---|---|---|---|---|
| MEN | | | MEN | |
| URBANA | RURAL | | URBANA | RURAL |
| 114.468 | 141.225 | 5.2 | 120.420 | 148.569 |
| 101.087 | 123.386 | 5.2 | 106.344 | 129.802 |
| 101.087 | 123.386 | 5.2 | 106.344 | 129.802 |
| 151.630 | 188.795 | 5.2 | 159.515 | 198.612 |

Para el caso concreto con la Diócesis de Pasto, Institución Educativa Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N), presento propuesta, por la cual el día 28 de enero del año 2025 la Secretaria de Educación realiza visitas con la finalidad de verificar algunas mejoras realizadas por Diócesis de Pasto, finalmente, por parte de la Secretaria de Educación se realiza contrapropuesta que fue aceptada para el proceso de contratación.

Así las cosas, establece el profesional de Financiera, que es viable el incremento por mejoramiento en la infraestructura, por tanto, por decisión en comité directivo de la secretaria de Educación de Nariño para la contratación 2025 el incremento en la tipología será dicho porcentaje donde los resultados, son:

- Acuerdo para los componentes de uso y goce del inmueble, estrategias pedagógicas para el servicio educativo y canasta educativa del 5.2%, teniendo en cuenta el criterio de Área Financiera, con base en los topes presupuestales.
- Tipología de gratuidad educativa aplicada a la **Institución Educativa Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N)** del sector urbano por encontrarse en la cabecera municipal.
- Sensibilización frente a la administración de los costos de gratuidad educativa, en el año 2025, porque los valores se establecieron teniendo en cuenta el número de estudiantes por grados y por niveles; por lo tanto, para el 2025 y con el fin de no sobrepasar los valores reconocidos por el MEN, su cálculo se basará con el número de estudiantes proyectados en el estudio de insuficiencia y limitaciones con fecha octubre 2024.

### 1.1. Tendencia Histórica de Matrícula 2014-2024

Globalmente la tendencia de la matrícula de las Iglesias y Confesiones Religiosas, entre período 2014-2024, demuestra una regularidad de población estudiantil atendida, donde a 1 de diciembre de 2024, los registros en SIMAT, alcanzan un total de setecientos (673) estudiantes.

**Tabla 14 TENDENCIA DE MATRÍCULA REGISTRO SIMAT 2014 – 2024 IGLESIAS Y CONGREGACIOES RELIGIOSA**

| TENDENCIA DE MATRÍCULA REGISTRO SIMAT 2014 – 2023 IGLESIA Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | FECHA DE REGISTRO MATRÍCULA SIMAT | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | CODIGO DANE | NOMBRE | 1/11/2014 | 1/12/2015 | 1/11/2016 | 1/11/2017 | 1/12/2018 | 1/07/2019 | 2020 | 1/09/2021 | 1/10/2022 | 1/12/2023 | 1/12/2024 |
| EL TAMBO | *152260000017* | INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO | 732 | 723 | 674 | 686 | 650 | 665 | 646 | 787 | 765 | 730 | 673 |

Por lo tanto, el histórico de la matrícula son resultados que respaldan la labor misional que emprenden a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, en los municipios donde hacen presencia las iglesias y congregaciones religiosas

### 1.2 Continuidad Educativa Año Académico 2025

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

De esta manera se garantiza la continuidad educativa de la población estudiantil aplicando las respectivas proyecciones para el año académico 2025 en el estudio de insuficiencia y limitaciones Nariño 2025, donde para el grado cero se cuenta con 52 estudiantes, para primaria con 294 estudiantes, para secundaria 230 y para media 109 estudiantes, lo cual conlleva a una estrategia con tendencia de mantener o incrementar la matrícula; situación alcanzable por la aceptación de la sociedad en general, porque valoran y reconocen la formación académica cuando la asumen las Iglesias y Confesiones Religiosas.

Todas las instituciones con las cuales se contrata y teniendo en cuenta las áreas utilizadas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, el número de estudiantes es muy representativo.

En el año académico 2024 y anteriores vigencias, es importante resaltar la labor de apoyo la institución educativa, porque su presencia en los municipios facilita a la Secretaría de Educación Departamental, garantizar el derecho a la educación, por cuanto no se cuenta con la capacidad instalada para atender la demanda estudiantil, ni tampoco la oferta educativa con las instituciones educativas atendidas con directivos docentes oficiales, docentes oficiales e infraestructura propia.

La **demanda educativa proyectada 2025** con las iglesias y confesiones religiosas, hace referencia a la institución educativa contratada a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, debido a que el Departamento de Nariño carece de la suficiente capacidad instalada, tanto, cualitativa y cuantitativa, (principalmente infraestructura educativa).

Para el cálculo de la demanda educativa proyectada para el año 2025, se especifica por cada institución y por el grado que cursa la población estudiantil el cual corresponde a 685 cupos, incluyendo la educación tradicional y la educación contratada. Lo anterior, clarifica y facilita los procesos de información para adelantar la respectiva contratación. Respecto a la contratación del componente canasta educativa para la vigencia 2025, se calcula con el número de estudiantes de cada nivel educativo, debido a que en vigencias anteriores la contratación se adelantó en forma global, en sus tres (3) componentes: uso y goce del bien inmueble, administración del modelo pedagógico y canasta educativa como se evidencia en la siguiente tabla:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO | ZONA | MATRICULA PREESCOLAR | MATRICULA PRIMARIA | MATRICULA SECUNDARIA | MATRICULA MEDIA | MATRICULA TOTAL | TIPOLOGÍA | | | | | | | | VR ACORDADO TIPOLOGÍA 2025 | | | | TIPOLOGÍA PROYECTADA CANASTA EDUCATIVA 2025 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | INCREMENTO TIPOLOGÍA | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | USO Y GOCE DEL INMUEBLE | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO | CANASTA EDUCATIVA 2024 | VALOR CONTRATACIÓN 2024 | INCREMENTO TIPOLOGÍA VIGENCIA 2026 | USO Y GOCE DEL INMUEBLE | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO (6.2%) | CANASTA | | | | VALOR TOTAL ACORDADO CONTRATACIÓN 2026 |
| | | | | | | | | | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | | | | | | | | PREESCOLAR | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA | TOTAL CANASTA | |
| EL TAMBO | INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO | URBANA | 30 | 182 | 216 | 109 | 537 | 5,20% | 114.468 | 120.420 | 101.087 | 106.344 | 101.087 | 106.344 | 151.630 | 159.515 | 138.253.764 | 79.754.915 | 84.633.673 | 302.642.352 | 5,20% | 165.442.960 | 83.902.171 | | | 3.612.600 | 19.354.608 | 22.970.304 | 17.387.135 | 63.324.647 | 312.669.778 |
| | | RURAL | 22 | 112 | 14 | 0 | 148 | 5,20% | 141.225 | 148.569 | 123.386 | 129.802 | 123.386 | 129.802 | 188.795 | 198.612 | | | | | 5,20% | | | | | 3.268.518 | 14.537.824 | 1.817.228 | - | 19.623.570 | 19.623.570 |
| TOTAL | | | 52 | 294 | 230 | 109 | 685 | | | | | | | | | | | | | | | 165.442.960 | 83.902.171 | 6.881.118 | 33.892.432 | 24.787.532 | 17.387.135 | 82.948.217 | 332.293.348 |

Fuente: SIMAT- AREA FINANCIERA SED

**CONTRATACION DE IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS EDUCACION TRADICIONAL PROYECCION VIGENCIA 2025.**

| DANE | NOMBRE INSTITUCIÓN | CONSECUTIVO | SEDE | ZONA | MATRICULA TRADICIONAL | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | -1 | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | AA | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | TOTAL |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001701 | INSTITUCIO | URBANA | 0 | 30 | 30 | 31 | 46 | 30 | 45 | | 52 | 46 | 68 | 50 | 57 | 52 | 537 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001703 | SEDE 2 AZ | RURAL | | 4 | 4 | 3 | 6 | 3 | 3 | | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 23 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001704 | SEDE 3 LLA | RURAL | | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | | | | | | | | 13 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001705 | SEDE 4 SAI | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | 6 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001707 | SEDE 6 EL | RURAL | | 2 | 2 | 0 | 1 | 2 | 0 | | | | | | | | 7 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001708 | SEDE 7 ME | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001709 | SEDE 8 BE | RURAL | | 1 | 1 | 1 | 0 | 2 | 2 | | | | | | | | 7 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001710 | SEDE 9 RIC | RURAL | | 2 | 2 | 7 | 1 | 3 | 4 | | 0 | | | | | | 19 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001711 | SEDE 10 EL | RURAL | | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | | | | | | | | 8 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001712 | SEDE 11 CA | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001713 | SEDE 12 CA | RURAL | | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001714 | SEDE 13 EL | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 4 | 0 | 1 | | 0 | 0 | | | | | 7 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001715 | SEDE 14 SA | RURAL | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | | | | | | 3 |
| 152260000017 | INSTITUCION EDUCATIV | 15226000001716 | SEDE 15 LA | RURAL | | 5 | 5 | 6 | 5 | 9 | 2 | | 5 | 5 | 1 | 3 | | | 46 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 685 |

**Fuente: Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura**

La anterior situación, en cada vigencia fiscal es y será repetitiva, debido a que la administración departamental y municipal, no tiene la capacidad para construir, ampliar y adecuar instalaciones; ni tampoco a corto plazo para la compra de la infraestructura, por ser propiedad de la Diócesis de Pasto o para implementar la doble jornada, la cual quedaría sujeta a mayor destinación de recursos para transporte y alimentación escolar.

### 1.3 Componentes a Contratar 2025

La Secretaría de Educación Departamental una vez escuchados los planteamientos, y con base en las restricciones presupuestales que se presentan en la vigencia 2025, respecto al uso y goce del inmueble, estrategias pedagógicas para el servicio educativo y canasta educativa, dispone para las Iglesias y confesiones religiosas en la presente vigencia, en particular la Diócesis de pasto, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($332.293.348),** discriminados así:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO | ZONA | MATRICULA PREESCOLAR | MATRICULA PRIMARIA | MATRICULA SECUNDARIA | MATRICULA MEDIA | MATRICULA TOTAL | TIPOLOGIA | | | | | | | | VR ACORDADO TIPOLOGÍA 2025 | | | | TIPOLOGÍA PROYECTADA CANASTA EDUCATIVA 2025 | | | | | | | | VALOR TOTAL ACORDADO CONTRATACIÓN 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | INCREMENTO TIPOLOGIA | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA | | MEDIA | | USO Y GOCE DEL INMUEBLE | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA | CANASTA EDUCATIVA 2024 | VALOR CONTRATACIÓN 2024 | INCREMENTO TIPOLOGIA | USO Y GOCE DEL INMUEBLE | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL SERVICIO | CANASTA EDUCATIVA | | | | | |
| | | | | | | | | | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | | | | | | | | PREESCOLAR | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA | TOTAL CANASTA | |
| EL TAMBO | INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO | URBANA | 30 | 182 | 216 | 109 | 537 | 5,20% | 114.468 | 120.420 | 101.087 | 106.344 | 101.087 | 106.344 | 151.630 | 159.515 | 138.253.764 | 79.754.915 | 84.633.673 | 302.642.352 | 5,20% | 165.442.960,0 | 83.902.171 | 3.612.600 | 19.354.608 | 22.970.304 | 17.387.135 | 63.324.647 | 312.869.778 |
| | | RURAL | 22 | 112 | 14 | 0 | 148 | 5,20% | 141.225 | 148.568 | 123.386 | 129.802 | 123.386 | 129.802 | 188.795 | 198.612 | | | | | 5,20% | | | 3.268.518 | 14.537.824 | 1.817.228 | - | 19.623.570 | 19.623.570 |
| TOTAL | | | 52 | 294 | 230 | 109 | 685 | | | | | | | | | | | | | | | 165.442.960 | 83.902.171 | 6.881.118 | 33.892.432 | 24.787.532 | 17.387.135 | 82.948.217 | 332.293.348 |

De acuerdo al artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015, las Iglesias y Confesiones Religiosas deben cumplir con las reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas, requisitos exigidos en esta norma y necesarios para garantizar el ingreso, la permanencia, atención y formación de los estudiantes, beneficiarios de este contrato.

### 1.4. Constancia:

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, deja constancia que para el año académico 2025 se evidencia insuficiencia cuantitativa y cualitativa, en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones de **2025** y en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo– PACSE- **2025.**

## 1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

### 1.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: La prestación del servicio público educativo a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas en la **Institución Educativa Agropecuaria Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N).**

#### 1.1.1. Alcance del objeto

La prestación del servicio se dirige para los menores de preescolar, básica primaria secundaria y media, quedando excluidos con cargo al presente contrato los estudiantes de extra edad por cuanto para esta población la educación es un derecho prestacional y no de carácter fundamental.

### 1.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

| | | |
|---|---|---|
| Grupo | F | Servicios |
| Segmento | 86 | Servicios Educativos y de Formación |
| Familia | 12 | Instituciones Educativas |
| Clase | 15 | Escuelas elementales y secundarias |
| **CÓDIGO UNSPSC:** | | **86121500** |

### 1.3 Autorizaciones y permisos

El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, el Doctor **CRISTIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS,** nombrado bajo Decreto 003 de fecha 02 de enero, posesionado con acta No. 003 de 2025 de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 202

### 1.4 Banco de proyectos

**Proyecto:** "Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2025 Nariño". Línea estratégica 5: Educación para la transformación.

**Certificación:** Expedida por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño el 02 de enero de 2025.
Código BPIN: 2024003520106

### 1.5. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

### 1.5.1 Obligaciones de la Diócesis

#### 1.5.1.1 Específicas de la Diócesis

1. La Diócesis de Pasto acompañará al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
2. La Diócesis de Pasto apoyará el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
3. La Diócesis de Pasto apoyará el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.

4. La Diócesis de Pasto apoyará al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
5. En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la Diócesis de Pasto vinculará el personal docente, directivo docente que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC. Dicha vinculación se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, por lo tanto, no hay ninguna responsabilidad de índole laboral con la entidad territorial contratante.
6. Garantizar la idoneidad y capacitación del personal contratado contemplado en la canasta educativa.
7. Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.
8. Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado, como lo regula el Decreto No. 1851 de 2015 articulo 2.3.1.3.5.4 numeral 13.
9. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en lo referente a salarios, prestaciones sociales y seguridad social, según el Código Sustantivo de Trabajo y los reglamentos internos.
11. Que el establecimiento educativo mantenga resultados de calidad superiores al percentil 30, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11, de acuerdo con la publicación realizada por el ICFES.
12. Designar una persona idónea con conocimientos pedagógicos para realizar la administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo oficial, en la Institución Educativa Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N),persona que debe pertenecer a la Diócesis de Pasto.
13. Permitir el uso, goce y disfrute del bien inmueble para el funcionamiento del servicio educativo en Institución Educativa Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N), propiedad de la Diócesis de Pasto.
14. Atención educativa de la población estudiantil acorde al calendario académico 2024, expedido por la Secretaría de Educación.
15. Presentar un cronograma académico de recuperación del año académico 2024, cuando circunstancias externas o fortuitas incidan sobre el normal desarrollo de las actividades.
16. Establecer mecanismos que busquen garantizar el acceso y la permanencia en el establecimiento de enseñanza de los beneficiarios del servicio.
17. Establecer en caso de deserción las causas e informar a la Secretaría de Educación Departamental sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
18. Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia.
19. Estructurar el Proyecto Educativo Institucional, con base en el componente conceptual (visión, misión, filosofía institucional, objetivos generales y específicos, fines institucionales, principios y valores, perfiles, política de inclusión); componente administrativo (conformación de la comunidad educativa, gobierno escolar, organigrama, manual de convivencia, manual de funciones, cualificación de personal, administración de recursos físicos y financieros, presupuesto, servicio de bienestar); componente de proyección e interacción comunitaria (Organizaciones comunitarias, articulación interinstitucional, medios de comunicación, escuela de familias, asociación de padres y madres de familia, participación y convivencia, proyectos de interacción comunitaria, gestión de riesgo); componente pedagógico (modelo pedagógico, diseño curricular, plan de estudios, áreas obligatorias, proyectos transversales, proyectos pedagógicos, propuesta de la modalidad, modelos flexible, adaptaciones curriculares, opciones didácticas, tiempos para el aprendizaje, sistema de evaluación).Siendo este el modelo pedagógico que evidencia la estructuración de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.
20. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudios de los grados y niveles

determinados en el Proyecto Educativo Institucional.

21. Para la revisión por parte de la Secretaría de Educación Departamental, Subsecretaría Calidad Educativa, del Proyecto Educativo Institucional, se debe tener en cuenta la gestión directiva, académica y comunitaria.
22. El Proyecto Educativo Institucional debe ser concertado con la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos y padres de familia.
23. Prestar un servicio educativo con calidad y acogiéndose a toda la reglamentación legal que en materia educativa existe en el país.
24. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus dependientes y, en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
25. Para la legalización de la matrícula en los establecimientos educativos y para facilitar el seguimiento de la matrícula en terreno, el operador debe conformar una carpeta por cada estudiante: tarjeta acumulativa de matrícula, documento de identidad del estudiante, documentos de identidad de los padres de familia, carnet de vacunas, carnet de afiliación a EPS, certificado de estudio para estudiantes antiguos.
26. Facilitar a la Secretaría de Educación Departamental, una información de reporte de datos con calidad, que permita el seguimiento de la información de matrícula registrada en SIMAT de los niños y niñas efectivamente atendidos; por cuanto de ello depende el pago según la tipología concertada y en el evento de presentarse inconsistencias, se adelantará los procesos penales y legales a los que haya lugar, remitiendo las actuaciones ante las autoridades competentes.
27. El Operador está obligado a certificar el grado cursado al total de estudiantes atendidos, aprobados y no aprobados. Los documentos y libros de registro de evaluaciones periódicas y finales deben reposar en los archivos de los establecimientos educativos y/o en los archivos de los operadores.
28. Facilitar a la Secretaría de Educación la preparación del reporte de información de matrícula en el Formato Único de Contratación FUC, ante el Ministerio de Educación Nacional, 15 días después de suscrito el contrato.
29. Reportar la matrícula contratada, teniendo en cuenta los términos de Resolución 3116 de 14 de junio de 2024, por la cual, se establece el proceso de gestión de cobertura educativa en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, para el año 2025.
30. Reportar en el sistema de información de matrícula (SIMAT) en los plazos y términos establecidos por el Departamento y el Ministerio de Educación Nacional las novedades referentes a matrículas y planta docente y administrativa.
31. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4.2 parágrafo 2 del capítulo 6 sección 4 del decreto 1075 de 2015.
32. La estructura de la canasta básica, debe especificar los diferentes componentes: recurso humano, material educativo, gastos administrativos, gastos generales.
33. Los porcentajes de distribución de la canasta educativa serán acordados según las necesidades de la población estudiantil a atender, bajo el criterio de favorabilidad y de mayor redistribución porcentual en los componentes y rubros que favorezcan los intereses de la población estudiantil.
34. La presentación del presupuesto concerniente a la administración de la atención del servicio educativo será aprobada por la Secretaría de Educación Departamental.
35. Elaboración del plan de inversión con base en la canasta educativa aprobada, donde el valor de cada rubro presupuestal, debe especificar: cantidad, unidad de medida, especificaciones, valor unitario y valor total. Su aprobación estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.
36. El contratista deberá presupuestar y garantizar aquellas erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo.
37. Adquirir los bienes y servicios en beneficio de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa, conforme a la canasta educativa aprobada por la supervisión del contrato.
38. Entregar el Inventario de Bienes del establecimiento educativo aprobado por el consejo Directivo o Autoridad competente. Inventario Inicial que deberá entregarse dentro del primer mes de ejecución del contrato, el cual deberá ser actualizado durante la ejecución del contrato.
39. Los bienes adquiridos por el contratista con los recursos entregados durante la ejecución

de este contrato, deberán ser reportados a la entidad territorial para que hagan parte del inventario de los muebles e inmuebles del establecimiento educativo, quienes los aportarán con la presentación de informes de ejecución dentro del período en que fueron adquiridos.

**40.** Adjuntar el reporte o informe entregado a la Secretaría de Educación con la relación de bienes y elementos adquiridos con recursos del contrato para que hagan parte del inventario de muebles y enseres de la institución educativa. En caso de que los bienes sean equipos y elementos (como computadores, video ben, fotocopiadoras, impresoras, televisores o de características tecnológicas especiales)suministrados o comprados con cargo al contrato, verificar con el funcionario competente su estado, cantidad, características según factura de adquisición y coordinar con la supervisión el reintegro a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño o institución educativa, de conformidad con la utilidad que se le destine al bien.

**41.** Los bienes muebles que se adquieran con los recursos objeto del contrato harán parte del inventario oficial de la Secretaría de Educación Departamental – Departamento de Nariño y permanecerán para su uso en los centros educativos, de los municipios de ejecución del contrato, por ende el contratita están obligado a presentar los respectivos inventarios a los supervisores.

**42.** Presentar los informes, soportes documentación e información, con lo cual se permita demostrar la calidad del servicio prestado al total de estudiantes beneficiados.

**43.** Permitir y colaborar en el ejercicio las labores de seguimiento y control que adopte la entidad territorial contratante, y aportar oportunamente la información o documentación que el contratante requiera en relación con la ejecución del contrato en sus diferentes componentes.

**44.** Aportar oportunamente la información o documentación que la Secretaría de Educación Departamental requiera en relación con la ejecución del contrato.

**45.** Rendir los informes financieros acatando y aplicando las normas vigentes contables en Colombia, tanto en informes parciales, como para su liquidación (información documentación en físico y magnético).

**46.** Rendir los informes técnicos (información documentación en físico y magnético).

**47.** Los informes serán radicados a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) en la Secretaría de Educación Departamental, en archivo físico (foliado) y magnético.

**48.** Para la administración de la atención del servicio educativo, en el evento de generarse modificaciones y traslados presupuestales, éstos serán aprobados por la Secretaría de Educación Departamental; para tal efecto, si se trata de adiciones, se debe incrementar las variaciones en aquellos rubros que generen bienestar a la población estudiantil; cuando se trate de disminución presupuestal, los rubros de inversión de la costos de gratuidad educativa deben afectarse en menor proporción frente a las partidas presupuestales de administración.

**49.** Para efecto de las modificaciones o traslados de la canasta aprobada, los términos para realizarse deberán ser presentados por el contratista en el trámite de ejecución del segundo pago, restringiéndose los que se presenten cuando el contrato este a portas de finalizar, pues afecta el seguimiento a la ejecución de los mismos.

**50.** Administrar el servicio que se presta a todos los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos objeto de este contrato.

**51.** Presentar mensualmente a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental y a la supervisión del contrato, el informe de matrícula por sede educativa la cual debe ser igual a la información reportada en el sistema integrado de matrícula (SIMAT), debidamente caracterizados como matrícula contratada (atendida con docentes administrados).

**52.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos, durante todo el año lectivo 2025.

**53.** Reportar a la Secretaría de Educación – Oficina de Planeación Educativa y Cobertura los retiros y traslados de los alumnos, indicando el motivo de los mismos.

**54.** Presentar el plan de mantenimiento de infraestructura, que se vaya a realizar durante la ejecución del contrato, describiendo la necesidad para efectuarla.

**55.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.

### 1.5.1.2 Generales de la Diócesis

**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
6. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera dela ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato cuatro (4) meses másy presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
14. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que LA DIOCESIS haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

### 1.5.2. Obligaciones del Departamento

1. Realizar el pago a La Diócesis, en los términos pactados en la cláusula relativa al valor y forma de pago y, de conformidad con la validación por parte de la Supervisión de los informes presentados, previo el trámite interno administrativo.
2. Efectuar la evaluación de la prestación del servicio educativo por parte del Equipo de apoyo a la Supervisión de la Secretaria de Educación a la Asociación.
3. Realizar a través de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, Subsecretaría Planeación Educativa y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Subsecretaría de Calidad Educativa, la supervisión del contrato.
4. Establecer y desarrollar los mecanismos de supervisión, seguimiento y control.
5. Cumplir las demás disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
6. Solicitar a la Institución Educativa la información o documentación que el DEPARTAMENTO requiera, relacionada con la contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas y derivados de la ejecución contractual.
7. Informarle al personal oficial que eventualmente se encuentre bajo la administración o dirección del contratista, que deberá acatar y cumplir las instrucciones que imparta el personal que designe el contratista, para ejercer en forma inmediata, la administración, dirección y orientación pedagógica del respectivo establecimiento educativo donde fuere pertinente. Esto sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente el DEPARTAMENTO- Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en su condición de empleador. En estos eventos, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo del DEPARTAMENTO, así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a este, y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes, razón por la que toda novedad respecto de ellos, debe informarlas mediante comunicación escrita al DEPARTAMENTO.

8. Verificar la existencia de los bienes y elementos adquiridos con cargo a los recursos del contrato a través del funcionario competente de la Secretaría de Educación del Departamento, teniendo como insumo para ello los inventarios que entregue el contratista.
9. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, para proceder a los pagos en la forma preestablecida en el contrato.
10. Cumplir las demás disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo, que se requieran para el cumplimiento del contrato.

### 1.6. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio previo, hasta el 31 de diciembre de 2025

El plazo de ejecución del contrato deberá cumplir con lo reglamentado en el artículo 2.3.3.5.4.4.1, Decreto 1075 de 2015. "Calendario académico. De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto" (Decreto 804 de 1995, artículo 17).

Por lo tanto, deberá existir concordancia con el calendario escolar 2025, o cumplir con la fecha que posteriormente la administración determine en casos excepcionales; el cumplimiento de 800 horas para nivel preescolar; 1000 horas para primaria y 1200 horas para secundaria y media, hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes en común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados y justificados entre las partes, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales, definir y concertar un calendario académico especial. Toda modificación que se pacte deberá constar por escrito previo a su ejecución.

### 1.7. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en Municipio de El Tambo Nariño.

### 1.8. Supervisión y Control

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.3.3., Decreto 1075 de 2015, la supervisión de la contratación se realizará de acuerdo con la legislación vigente aplicable; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de la Supervisión.

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Subsecretario(a) de Planeación Educativa y Cobertura, El Subsecretario(a) Administrativo y Financiero, el Subsecretaria(a) de Calidad Educativa y el Profesional Universitario G-4 de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño quienes vigilarán y supervisarán la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1.8.2. Colaborar con la Diócesis, para la correcta ejecución del contrato.
1.8.3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
1.8.4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio o contrato.
1.8.5. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
1.8.6. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la Diócesis.

1.8.7. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la Diócesis.
1.8.8. Levantar y firmar las actas respectivas.
1.8.9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la Diócesis.
1.8.10. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la Diócesis cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberádar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
1.8.11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
1.8.12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
1.8.13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
1.8.14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
1.8.15. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio o contrato.
1.8.16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio o contrato, si hubiere lugar.
1.8.17. Efectuar la evaluación de la prestación del servicio educativo por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión de la Secretaría de Educación a la Diócesis.
1.8.18. Controlar el cumplimiento del plan de manejo, inversión y amortización del anticipo presentado por el contratista, de conformidad con lo pactado en la orden contractual o contrato.
1.8.19. Cumplir las demás disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
1.8.20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio o contrato.
1.8.21. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por la Diócesis al Departamento, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
1.8.22. Informar sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
1.8.23. Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para cada contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo
1.8.24. Realizar revisiones periódicas sobre los servicios prestados, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la Diócesis del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**1.9. Acto Administrativo Justificación:**

Se adjunta al presente Estudio Previo la resolución No.1136 de 14 febrero de 2025, expedida por

el Secretario de Educación Departamental.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA DIOCESIS, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1 Modalidad

Contratación Directa.

### 2.2 Tipo de Contrato:

Contrato de Prestación de Servicios

Contratación directa mediante la prestación de servicio con persona jurídica para garantizar la prestación de servicios a través de la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas en la **Institución Educativa Agropecuaria Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N).**

### 2.3. Justificación:

La modalidad de contratación es directa, en los términos contenidos en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.3.1.3.5.2 del Decreto 1851 de 2015.

Adicionalmente sujeto a la verificación y cumplimiento de requisitos específicos contenidos en el Decreto 1851 de 2015, por lo tanto, el contratista, **Diócesis de Pasto**, debe cumplir con todos los requisitos exigidos y deberá contar con personería jurídica, experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos, necesarios para garantizar el ingreso, la permanencia, atención y formación de los estudiantes, beneficiarios del contrato que se adelante.

Por todo lo anterior, resulta procedente la contratación directa para garantizar la prestación de servicios a través de la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas en la **Institución Educativa Agropecuaria Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N).**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

### 2.4. Fundamentos Jurídicos:

La Contratación se seguirá conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2014, sección 5 del Decreto 1851 de 2015 y las normas particulares que rigen la materia.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa. Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.4.2 parágrafo 2 del capítulo 6 sección 4 del decreto 1075 de 2015 " que indica: Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquier de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente Decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida a cualquier otro concepto.

Para la contratación, de acuerdo a la descripción del objeto se tendrá en cuenta el artículo 2.3.1.3.5.1. del decreto 1851 de 2015; Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, donde la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

Con relación a lo anterior, la entidad certificada aporta con la infraestructura de 13 establecimientos educativos los cuales son sedes de la Institución Educativa Jesús Nazareno del Municipio de el Tambo (N), las cuales se encuentran relacionadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones 2024, la única Infraestructura que la entidad certificada no cuenta es la de la sede principal de la Institución Educativa Jesús Nazareno del Municipio de El Tambo (N) y teniendo en cuenta el **Artículo 2.3.1.3.1.6 d**el Decreto 1851 de 2015, la Diocesis de Pasto, aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar en este caso la infraestructura del inmueble de la sede principal, mediante el arrendamiento del mismo.

La selección del contratista se basará en el artículo 2.3.1.3.5.2 del Decreto 1851 de 2015, donde los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

Parágrafo del artículo 2.3.1.3.5.2, Decreto 1851 de 2015, sin perjuicio de lo previsto en el artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este Capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos.

Teniendo en cuenta el artículo 2.3.1.3.5.3 del Decreto 1851 de 2015, las iglesias y confesiones religiosas son aquellas que se han erigido o fundado directamente y que cuenten con personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, según lo establecido en la Ley 133 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, lo mismo que las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 3.1 Estudio del Sector:

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo.

La oferta y demanda educativa se la justifica en el del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la vigencia **2025** y Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo –PACSE-**2025,** anexos al presente contrato.

Para la vigencia 2025, con la Diócesis de Pasto se contratará la Prestación del Servicio Educativo a través de la Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas en la Institución Educativa Jesús Nazareno del Municipio del Tambo Nariño, Uso y goce del inmueble $165.442.960, Estrategias pedagógicas para el servicio educativo $83.902.171, Canasta educativa $82.948.217, para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($332.293.348)**.

### 3.2 Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad:

El Departamento de Nariño, requiere los servicios de la Diócesis de Pasto, la cual cuenta con formación idónea para la prestación del servicio educativo en la Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, en la administración del servicio educativo, y en el manejo de la canasta educativa correspondiente a recursos de gratuidad, y acredita experiencia relacionada con el objeto a contratar bajo los criterios establecidos en el Decreto 1851 de 2015.

La DIOCESIS DE PASTO, de acuerdo a los contratos suscritos para la prestación del servicio educativo, cuenta con la idoneidad en la Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, en la administración del servicio educativo, y en el manejo de la canasta educativa correspondiente a recursos de gratuidad, y acredita experiencia relacionada con el objeto a contratar bajo los criterios establecidos en el Decreto 1851 de 2015.

### 3.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:

Teniendo en cuenta que, para la contratación de la prestación del servicio educativo con confesiones religiosas, se da por insuficiencia en la infraestructura física: el Artículo 2.3.1.3.1.5. numeral 5 del decreto 1851 de 2015, describe este aspecto, cuando la entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.

Por otra parte, en el estudio de insuficiencia y limitaciones, enviado al Ministerio de Educación en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1851 de 2015, la Secretaría de Educación a través de la oficina de Cobertura Educativa, demuestra que la Entidad territorial presenta limitaciones en su infraestructura física para atender la demanda educativa, en la Institución Educativa Jesús de Nazareno del municipio del Tambo.

### 3.4 Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración es por la prestación de servicios a través de la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas en la **Institución Educativa Agropecuaria Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N), TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($332.293.348).**

### 3.5 Justificación del Valor del Contrato

Con el objeto de tener un valor estimado del contrato se recurre a la contratación histórica con la Institución Educativa Agropecuaria Jesús Nazareno del municipio de El Tambo (N), **DIOCESIS DE PASTO** con el Departamento de Nariño, así:

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

| No. CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| 0555-2018 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N). | $ 182.020.000 |
| 0758-2019 | EL CON TRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N) | $ 174.147.496 |
| 1294-2020 | EL CON TRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N). | $ 191.970.388 |
| 0936-2021 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N). | $ 195.640.417 |
| 1607-2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N). | $226.606.370 |
| 1057-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N). | $275.809.336 |
| 1013-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N). | $302.642.352 |

La secretaria de Educación Departamental de Nariño, deja constancia que para el año académico 2025 se evidencia insuficiencia cuantitativa y cualitativa, en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones de 2025y en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo –PACSE- 2025

### 3.6 Valor estimado del Contrato:

**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($332.293.348).**

### 3.7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s).

| C.D.P. **Número** | **Fecha** | **Valor** | **Fuente de Recursos** |
|---|---|---|---|
| 250203003 | 03/02/2025 | $332.293.348. | SGP |

### 3.8 Forma de Pago

El valor del contrato que se derive del presente Estudio Previo será desembolsado, en cuenta bancaria con destinación específica para este contrato, de la siguiente manera:

**1-** Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a

título de anticipo, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización del contrato, el cual deberá amortizarse en cada pago parcial.

**2.-** Pagos parciales: el valor total del contrato se cancelará en pagos parciales de la siguiente manera: **a.** Un primer pago por un valor correspondiente al 40% del valor del contrato, cuando se haya cumplido con el 40% de ejecución del objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato. **b.** Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato, al cumplimiento del 80% del mismo, previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato. **c.** Un último pago equivalente al 20% del valor total del contrato, al cumplimiento del 100% del objeto contractual; pagos que serán relacionados en las actas parciales y acta de liquidación, y los soportes requeridos según el caso:

1. Informe de ejecución avalado y certificado por la Supervisión del contrato conformada por la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Calidad Educativa y Oficina de Inspección y Vigilancia en sus componentes: 1. Aspectos Jurídicos. 2. Aspectos Técnicos (académicos y cobertura). 3. Aspectos Financieros. 4. Aspectos Contables (soportes documentales y contables). 5. Conclusiones.
2. Ejecución parcial o total de la canasta educativa por componentes y rubros, donde se especifique el valor ejecutado al momento del informe. Según el componente cumplan con las cantidades, unidades, calidades, precios y descripción del bien o servicio. (Respaldados con la factura en los términos como lo establece el artículo 772 del Código de Comercio Colombiano y los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario).
3. Adjuntar el reporte o informe de inventarios entregado a la Secretaría de Educación con la relación de bienes y elementos adquiridos con recursos del contrato para que hagan parte del inventario de muebles y enseres dela institución educativa.
   En caso de que los bienes sean equipos y elementos (como computadores, video ben, fotocopiadoras, impresoras, televisores o de características tecnológicas especiales) suministrados o comprados con cargo al contrato, verificar con el funcionario competente su estado, cantidad, características según factura de adquisición y coordinar con la supervisión el reintegro a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño. Atendiendo las directrices del Decreto 1075 de 2015 ***"Artículo 2.3.1.3.5.6.*** *Restitución de bienes a la entidad territorial. Los bienes adquiridos por el contratista con los recursos entregados durante la ejecución de los contratos de que trata esta sección, serán transferidos a la entidad territorial certificada, una vez terminado el contrato"*
4. Soportes y/o certificaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL). artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Soportes y/o pago de retenciones y deducciones legales establecidas dentro del contrato (Retefuente, reteiva).
6. Presentación de factura por el servicio educativo prestado, tanto para el pago de anticipo, como para desembolsos parciales y final.
7. Presentación del proyecto educativo institucional PEI.

En cada pago parcial deberá realizarse la amortización del porcentaje entregado a título de anticipo.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Para el reconocimiento de los pagos se tendrá en cuenta: el registro de matrícula en el SIMAT, el seguimiento de matrícula en terreno, la canasta educativa aprobada, el plan de inversión y la ejecución en cada uno de los conceptos del gasto, caso contrario los valores no incluidos o con mayor nivel de ejecución a lo aprobado no serán reconocidos por la Administración Departamental.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Con cargo a este contrato no se reconocerán estudiantes que se encuentren en extra edad, y estudiantes que sin justificación se evidencien como retrogrado en pre-edad.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para el manejo de los recursos destinados al contrato, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO CUARTO:** Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada desembolso hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita.
**PARAGRAFO QUINTO:** Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberán ser girados por el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, sin necesidad de previo aviso, el plazo máximo para que el contratista realice el reintegro de los rendimientos del anticipo será dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

**PARAGRAFO SEXTO:** En el vento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones compensación esa que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

**PARAGRAFO SEPTIMO**: El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del contrato

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia de LA DIOCESIS reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

| | |
|---|---|
| 1. | Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
| 2. | Minuta del Contrato |
| 3. | Banco de Proyecto |
| 4. | Estudio de Insuficiencia y Limitaciones |
| 5. | Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo |
| 8. | Propuesta Educativa integral de acuerdo a la modalidad de contratación. |
| 9. | Relación de establecimiento educativo, Anexo 1. |
| 10. | Plan de inversión-Canasta educativa. Anexo 2. |
| 11. | Resolución de Calendario Académico. |
| 12. | Copia cédula de ciudadanía de Representante Legal. |
| 13. | Registro Único Tributario (RUT) |
| 14. | Registro de autorización de Facturación ante la DIAN. |
| 15. | Certificado de representación legal. |
| 16. | Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995). |
| 17. | Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995). |
| 18. | Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995). |
| 19 | Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes Ley 1918 de 2018. |
| 20. | Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional Ley 1801 de 2016. |
| 21. | Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante legal. |
| 22. | Resolución de justificación para la celebración del Contrato expedido por el Secretario de Educación de Nariño. |
| 23 | Certificado de idoneidad expedido por el Secretario de Educación de Nariño. |

| | |
|---|---|
| 25. | Pago Estampillas de idoneidad. |
| 26 | Pago Estampillas: Pro Desarrollo; Pro Cultura y Pro Udenar. |
| 26. | Garantías. |
| 27. | Aprobación de garantía. |
| 28. | Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). |
| 29. | Certificado de Libertad y Tradición. |
| 30. | Certificado Cuenta Bancaria con destinación específica. |

**PARAGRAFO**: La relación de estudiantes, contratación a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, no se establecerá como requisito puesto que la secretaria de Educación al realizar la sustitución de matrícula presenta centros educativos que no cuentan con código DANE y por tanto se registrará en otro centro educativo la información de la matrícula.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, corresponderá a LA DIOCESIS la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratos, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento en los Estudios Previos. Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

**5.1 Riesgo de Ejecución o fallas de calidad de los servicios**: El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación del servicio educativo y del cumplimiento del objeto contractual, donde debe cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una delas obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios prestados, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista, quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen. Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y el proyecto presentado por éste y se solicitarán garantías que amparen los riesgos de ejecución tal como el cumplimiento. Estos riesgos se consideran bajos y serán exclusivamente a cargo del contratista en un 100%.

**5.2 Riesgos Tributarios:** Están clasificados en la clase de riesgos económicos, hace referencia a los efectos favorables o desfavorables en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias que rigen al momento de la presentación de la propuesta, aunque el riesgo real se evalúa como bajo, este será asumido en un 100% por lo convenido; igualmente si en el desarrollo del contrato de prestación del servicio educativo se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminen los ya existentes; siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.

**5.3 Riesgo financiero**: En esta clase de contratos, no se presenta un riesgo financiero, puesto que la naturaleza del contrato, que es de carácter intelectual y de experiencia respecto del objeto del convenido, no comporta un riesgo económico para la entidad pública; estos dos factores de selección se evalúan con la información soportada entregada por el contratista y en todo caso cualquier falla de lo pactado se garantiza con la respectiva póliza de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

**Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles**

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

| # | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo. | Afectación en la prestación del servicio y retraso en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Departamento | El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Si | El Departamento | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con Información suministrada por el Contratista en los Consejos de Seguridad y con requerimientos por parte del supervisor | Con cada acta parcial realizada por el supervisor |
| | | | | | Cambio de políticas o programas de gobierno en el Departamento de Nariño o el municipio donde se ejecute el proyecto, que imposibiliten o perturben la ejecución normal del contrato | Afectación en la prestación del servicio y retraso en la ejecución del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento. | Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor-Contratista | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente |
| 3 | General | Externos | Ejecución | Operacional | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista. | Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Departamento | El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Comunicación permanente con el contratista | Cuando se presente el evento |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente. | Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | El Departamento puede terminar unilateralmente-te el Contrato. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con revisión permanente de la ejecución del contrato | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Naturales | Riesgo de Fuerza Mayor Asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales que afecten los bienes, equipos y personal del Contratista. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.<br>Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA en lo relacionado con sus bienes, equipos y personal. Riesgo que asume el Departamento en lo referente a daños en bienes de su propiedad y lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras. | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Presentar reportes de las causales del riesgo, en los establecimientos que prestará el servicio para prevenirlo. Durante el transcurso de la ejecución del contrato | 2 | 2 | 3 | Riesgo bajo | No | Supervisor | A la suscripción del contrato | A la terminación del contrato | Requerimientos por parte del Supervisor | Con cada acta parcial revisada por el supervisor |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interno | Ejecución | Tributarios | Riesgo presentado por la fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, etc., regulados por el Gobierno. Riesgo que asume el CONTRATANTE, cuando el incremento que sobrepase sea al menos del 50% sobre el valor del mismo al momento de la celebración del contrato. | Incremento de costos al contratista | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Departamento | Informar al contratista sobre esta situación para que realice las acciones pertinentes | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con supervisión y noticias | Cuando se presente el evento |
| 8 | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnológico | El contratista no entrega la información consolidada en una base de datos en la que pueda realizar seguimiento en cada Centro Educativo | Retraso en cumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | El contratista deberá crear una base de datos que sirva como soporte para incluir en ella la información recopilada para efectuar cambios y modificaciones a la misma | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Requerimientos por parte del supervisor | Con cada acta parcial realizada por el supervisor |
| 9 | Especifico | Externo | Ejecución | Financiero | El contratista en aras de proteger el patrimonio público, por acciones fraudulentas o corruptas, en el manejo y ejecución de los dineros asignados para la prestación del servicio educativo con operadores privados, y a la vez mitigar las acciones de insolvencia que dichos operadores puedan incurrir para evadir responsabilidades | Retraso en cumplimiento del objeto contractual | 3 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá implementar procesos que protejan el patrimonio público, evitar actos de corrupción y a la vez mitigar las acciones de insolvencia que dicho operador pueda incurrir para evadir responsabilidades | 3 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con revisión permanente de la ejecución del contrato | Permanente |

**Asignación Numérica Matriz de Riesgo**

| Clase | | Etapa | Tipo | Probabilidad | | Impacto | | Valoración del Riesgo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | | Planeación | Económicos | Raro | 1 | Raro | 1 | Riesgo Bajo | 2, 3 ,4 |
| Especifico | | Selección | Sociales o Políticos | Improbable | 2 | Improbable | 2 | Riesgo Medio | 5 |
| | | Contratación | Operacionales | Posible | 3 | Posible | 3 | Riesgo Alto | 6 y 7 |
| | | Ejecución | Financieros | Probable | 4 | Probable | 4 | Riesgo Extremo | 8, 9 y 10 |
| | | | Regulatorios | Casi cierto | 5 | Casi cierto | 5 | | |
| | | | De la Naturaleza | | | | | | |
| | | | Ambientales | | | | | | |
| | | | Tecnológicos | | | | | | |

## 6. GARANTÍAS

El contratista presentará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, mediante la cual garantizará:

**A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%)

| PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC |
|---|---|

del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

B) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Equivalente al 100% del valor entregado a este título, cuya vigencia sea igual a la del contrato y seis (6) meses más.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor asegurado igual al quince (15%) del valor del contrato, con una duración igual al término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más.

D) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor asegurado igual al diez (10%) del valor del contrato, con una duración igual al término de vigencia del presente contrato y seis (6) meses más.

E) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE TERCEROS**: Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMMLV, numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de los amparos otorgados a favor del DEPARTAMENTO DE NARIÑO; en consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o valor se amplíe o aumente, respectivamente, aquel deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado por éstas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las cuentas pendientes de pago.

## 7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

## 8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, marzo 2024.

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental

**Aprobó: BERBY SANCHEZ MONTAÑO**
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

**Revisó: LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ**
Subsecretario Calidad Educativa

**Revisó: EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA**
Subsecretario Administrativo y Financiero

**Proyectó: DIEGO PATIÑO**
Abogado contratista Cobertura SED